

- f) Dos fotografías tamaño carnet.  
g) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses, teniendo derecho al disfrute de las vacaciones de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones de verano, serán de cuenta del Estado, tanto para los que resulten designados como para los familiares a su cargo con sujeción además a lo preceptuado en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Isabel (Fernando Poo) por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Secretario de esta Corporación.**

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de 24 de mayo de 1967 se convoca a concurso público para proveer la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa Isabel de Fernando Poo, de conformidad con las siguientes

**Bases**

1.ª Podrán concurrir los Secretarios de primera categoría, pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso contendrán la declaración de cumplir todas las condiciones anteriormente mencionadas; reflejarán la filiación completa del interesado, incluido el estado civil y el número de hijos, si los hubiere, como asimismo la manifestación de no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento de su trabajo en zonas tropicales y de que son igualmente normales sus facultades visual, auditiva, manual y locomotriz. Podrán añadir cuantos méritos académicos o profesionales estimen pertinentes.

4.ª Las instancias deberán ir dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Isabel, pudiendo ser presentadas bien directamente en éste, bien en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. El plazo de presentación, en cualquier caso, será el de treinta días hábiles a partir del de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La plaza está dotada con el haber anual de 197.640 pesetas, más quinquenios, ayuda familiar, dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad completa con exclusión de la ayuda familiar y demás derechos reconocidos por la legislación vigente, sin perjuicio de los mayores haberes que pudieren resultar de la revisión actualmente en tramitación.

6.ª Al funcionario se le dota gratuitamente de vivienda adecuadamente amueblada y de asistencia médico-farmacéutica.

7.ª El funcionario disfrutará de seis meses de licencia por cada dieciocho de servicios, percibiendo todos sus haberes. Los gastos de viaje de incorporación y regreso y los de las licencias reglamentarias de ida y vuelta serán de cuenta del Ayuntamiento, en avión o en cámara de primera en barco, tanto para el funcionario como para su esposa, hijos menores de edad e hijas solteras de cualquier edad, sin actividad remunerada.

8.ª El presente concurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley sobre el Régimen Autónomo de Guinea Ecuatorial será resuelto por el Ayuntamiento estimando libremente los méritos, y el funcionario que resulte designado deberá tomar posesión del cargo en un plazo no superior a cuarenta y cinco días.

9.ª A quien fuere nombrado en el concurso se le requerirá para que, en el plazo legal, pruebe documentalmente que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria y, al efecto, deberá remitir:

- Título de Secretario de Administración Local de primera categoría o testimonio notarial del mismo.
- Partida de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento de su trabajo en zonas tropicales y de que son igualmente normales sus facultades visual, auditiva, manual y locomotriz.

- f) Hoja de servicios o documento equivalente y cuantos otros estime oportuno aportar en justificación de los méritos académicos o profesionales que alegue.

10. El desempeño del cargo es incompatible con el ejercicio de la abogacía de esta región.

Santa Isabel, junio de 1967.—El Alcalde-Presidente interino, Manuel Parguñá Sanjurjo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de funcionarios técnicos-administrativos vacantes en las plantillas de las Institutos Provinciales de Sanidad que se indican.**

Vacante una plaza de Jefe de Negociado en los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila y Orense, una plaza de Administrador en el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva, una plaza de Jefe de la Sección Administrativa en los Institutos Provinciales de Sanidad de Pontevedra y Valencia y una de Oficial administrativo en los Institutos Provinciales de Sanidad de Albacete, Cáceres, Huelva, Huesca y Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar la presente oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de la Sección Administrativa en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Pontevedra y Valencia, una plaza de Administrador en el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva, una plaza de Jefe de Negociado en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila y Orense y una plaza de Oficial administrativo en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Albacete, Cáceres, Huelva, Huesca y Santa Cruz de Tenerife, dotada cada una de ellas con los emolumentos establecidos en los respectivos presupuestos de los Institutos citados.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Ser español, mayor de edad y sin haber cumplido los cuarenta y cinco años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Este límite de edad no será aplicable a los aspirantes que en la fecha de publicación de la convocatoria se hallaren prestando servicios en la Dirección General de Sanidad o en cualquiera de los Organismos dependientes de la misma.
- Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica o encontrarse en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y mantener buena conducta.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el servicio.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, o condenado por delitos dolosos.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, y en las que se harán constar nombre y dos apellidos, edad, domicilio y título académico del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino; en su caso, se hará constar igualmente el carácter y la fecha desde la que el aspirante viene prestando servicios en la Dirección General de Sanidad o en Organismos dependientes de la misma.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad, Oficinas de Correos o ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero, hasta las trece horas del último de

los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la primera el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de publicación de aquellas listas, podrán interponer ante la Dirección General del Organismo la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiese sido objeto; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o, si fuesen desestimadas las producidas, se estimarán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—Una vez que sea definitiva la lista de opositores admitidos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido en la forma que oportunamente se disponga por esta Dirección General.

Séptima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no tendrá lugar sino después de transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sobre materia general de Sanidad, sacado a la suerte de entre los diez que se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de un mes al comienzo de la oposición.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un supuesto redactado por el Tribunal sobre las materias de la competencia de la Dirección General de Sanidad.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria, referente a Derecho Político, Teoría General del Derecho, Hacienda Pública y Derecho Administrativo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, también en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa sobre Administración Sanitaria que se adjunta a esta convocatoria.

Novena.—Sólo el primero y segundo de los ejercicios de que consta la oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados por el Tribunal con las expresiones de «Apto» y «No apto». Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán con puntuación de cero a diez; obteniéndose en ellos la calificación de cada opositor con la media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

Todos los ejercicios serán leídos en público por los opositores y calificados después, previo examen de los mismos, por el Tribunal, quien a la terminación de la lectura de cada ejercicio, publicará la relación de opositores, con expresión de las calificaciones obtenidas. La media aritmética de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en los dos ejercicios no eliminatorios de la oposición será la que determine su calificación definitiva.

Décima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones. El número de aquellos incluidos en dicha relación no podrá exceder al de las plazas convocadas.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Sección de Asuntos de Personal de la Dirección General de Sanidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia auténtica del título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditando la exención.

h) Documento que acredite la situación militar del opositor, si es varón.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, al opositor u opositores que tuvieran cabida en el número de plazas a cubrir a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Duodécima.—Junto a la lista de aprobados, a que se refiere la norma décima, se dará a conocer a los opositores los emolumentos de cada plaza, siendo éstas otorgadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo con la obtenida, y el orden de preferencia que dentro de los treinta días siguientes haya formulado cada opositor.

Decimotercera.—El Tribunal, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, con expresión de las plazas y destinos que han de cubrir, elevará al Director general de la Dirección General de Sanidad la oportuna propuesta de nombramiento que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la Resolución citada será el que servirá de base para la elección de su destino, según la categoría de la vacante que haya de serles adjudicada.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, por delegación, Enrique de la Mata Gorostizaga.

#### Teoría general del Derecho

1. El Derecho objetivo: Concepto y caracteres. Validez y legitimidad. La norma jurídica: Concepto, caracteres, estructuras y clases.

2. Las fuentes del Derecho: Concepto, clases, enumeración y jerarquización, clases y valor jurídico.

3. La costumbre: Concepto, requisitos, clases y valor jurídico. Los principios generales del Derecho: Concepto, clases y valor jurídico. Otras fuentes del Derecho.

4. Aplicación del Derecho. Determinación de la norma. Interpretación de la norma: Objeto, elementos, clases.

5. Eficacia del Derecho: Tipos. La eficacia obligatoria: Alcance, objetivo y subjetivo. La eficacia sancionadora: Clases. La nulidad: Requisitos y efectos.

6. La violación del orden jurídico y sus consecuencias. La infracción jurídica: Concepto, elementos y reparación civil y penal.

7. La eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica: Concepto, estructura y clases. Situaciones jurídicas subjetivas: Concepto y clases.

8. El Derecho subjetivo: Concepto y naturaleza. Estructura: Sujeto, objeto y contenido. Clases de Derechos subjetivos.

9. Límites de la eficacia de las normas: Sus clases. Límites temporales: Comienzo y terminación de la vigencia. Normas de transición.

10. La persona: Concepto. Clases. La capacidad jurídica y de obrar de la persona. Capacidad para ser parte, capacidad procesal, legitimación y postulación.

11. La persona jurídica. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Régimen de las de tipo asociativo y funcional.

12. La autonomía individual. El acto y el negocio jurídico: Concepto. Estructura. Clases de negocios.

13. Eficacia del negocio: Validez y eficacia. Eficacia normal y anómala pre y posnegocial. Ineficacia del negocio: Clases. Nulidad y anulabilidad. Convalidación, confirmación, ratificación, conversión.

14. La representación. Concepto, naturaleza y clases. Ambito. Representación voluntaria: Directa e indirecta. La representación legal.

15. El ejercicio de los derechos. Modalidades. Límites legales, voluntarios e institucionales. Sanción del no ejercicio: La prescripción y la caducidad.

#### Derecho Político

1. El Estado. El poder. La soberanía del Estado. Estado y Derecho.

2. La Constitución. Clases de constituciones. El poder constitucional. El constitucionalismo como fenómeno político.

3. Constituciones y declaraciones de derechos. Las libertades públicas. Las garantías constitucionales. La Constitución y los poderes del Estado.

4. La organización territorial del poder. El feudalismo. El regionalismo. El nacionalismo. Federaciones y confederaciones. Poder central y poderes locales.

5. La organización del poder del Estado. La doctrina de la separación de poderes. Poderes y funciones.



6. El régimen parlamentario. El régimen de gabinete. El régimen presidencialista. El llamado Gobierno de los Jueces. Regímenes políticos y formas de gobierno.

7. Los partidos políticos. Su evolución. Estructura y funciones de los Partidos. Clases de Partidos.

8. Los grupos de presión. Su función representativa. Intentos de represión e intentos de reglamentación de los grupos de presión.

9. La opinión pública. Forma de manifestación. El público como sujeto de la opinión. Los medios de comunicación de masas.

10. El sindicalismo como fenómeno político. Sindicatos y Partidos de clase. De la reivindicación laboral a la agitación política.

11. La participación de los ciudadanos en la vida pública. La designación de los gobernantes. La representación política: Doctrinas y formas fundamentales. El sufragio: Reglamentación y técnica del sufragio.

12. Las Asambleas legislativas. Parlamentos y representación. Tipos u organización de las Cámaras.

13. El Poder Judicial. La independencia de los Jueces. Tipos de Organización del Poder Judicial. El Poder Judicial y el control de la constitucionalidad de las Leyes. El amparo de los derechos constitucionales y de las libertades públicas.

14. El poder ejecutivo. El órgano de la función de gobierno. Presidente, Ministros, Gabinete. Las relaciones entre Gobierno y Parlamento. Gobierno y Administración dentro del poder ejecutivo.

15. Las situaciones de anomalía en la vida estatal. La revolución y los Gobiernos de hecho. La suspensión de garantía. La dictadura.

16. La ideología liberal y su crisis. La ideología democrática. Democracia y capitalismo.

17. La ideología marxista: Evolución y revisión crítica. La ideología socialista: Evolución del socialismo europeo.

18. La doctrina social contenida en las Encíclicas de los últimos Papas. La doctrina del Concilio Vaticano II sobre la sociedad.

19. Interpretación del constitucionalismo español. Caracteres generales. Etapas en su desarrollo.

20. Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico, formal y eficacia normativa. Especial análisis del contenido de la Ley y Principios del Movimiento Nacional.

21. La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido. El recurso de contrafuero.

22. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo. Análisis y desarrollo de su contenido. Derecho de petición.

23. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes. La sucesión de la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

24. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes. El Referendum.

25. La Organización Judicial española: El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

26. Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional. Estado y Movimiento.

27. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. La representación Sindical.

28. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración y análisis del de 1953.

#### Hacienda Pública

1. Concepto de Hacienda Pública. Su ordenamiento jurídico. Ley de Administración y Contabilidad. Idea de su estructura y contenido.

2. El Presupuesto: Concepto y clases. Los principios presupuestarios. El Presupuesto Nacional: Articulado de la Ley y estado de gastos e ingresos.

3. Régimen jurídico de la preparación, aprobación, control y liquidación de los Presupuestos del Estado y Organismos Autónomos.

4. Ideas sobre las llamadas contabilidades especulativas y administrativas. Concepto de contabilidad pública y sus clases. Contabilidad nacional del Estado. Corporaciones locales. Organismos autónomos y Empresas públicas.

5. Contabilidad ejecutiva: Del Estado, de los Organismos Autónomos. Estudio especial de esta última, referido a los Institutos Provinciales de Sanidad. Función fiscalizadora de la Intervención General y sus Delegaciones.

6. Contabilidad crítica del Estado y de los Organismos Autónomos. El Tribunal de Cuentas del Reino y sus funciones. Expediente de alcance fuera de cuentas.

7. Los ingresos públicos: Concepto. Clasificaciones: Ingresos ordinarios y extraordinarios.

8. El Patrimonio del Estado: Evolución histórica. Bienes que lo integran. Organización. Normas generales. Prerrogativas del Estado. Deslinde. Adquisición de bienes y derechos por el Estado.

9. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. Estudio especial del Impuesto. Su concepto y fundamento. Clasificación de los Impuestos. Principios de la imposición.

10. El sistema tributario español vigente. Examen de conjunto de las principales modificaciones de la Ley 41/1964, de 11 de junio. Impuestos suprimidos por esta Ley.

11. Principios generales del orden tributario en la Ley española. Las normas tributarias. Aplicación de las mismas. Principios positivos, jurisprudenciales y doctrinales de la interpretación de las normas tributarias.

12. La Contribución Territorial Urbana. Concepto, naturaleza y antecedentes históricos. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Determinación de la base imponible.

13. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: Concepto, naturaleza y antecedentes históricos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base y tipo de gravamen.

14. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas, de las sociedades y demás entidades jurídicas. Concepto, naturaleza y antecedentes. Sujetos pasivos. Estimación de la base imponible. Tipo de gravamen. Deducciones y desgravaciones.

15. La imposición indirecta: Sus manifestaciones. Evolución histórica. El impuesto general sobre tráfico de Empresas. Concepto y naturaleza. Disposiciones generales. Su delimitación en relación con el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

16. Tributación de las ventas y transmisiones en general. Tributación de obras de arrendamientos de bienes. Tributación de los arrendamientos y prestaciones de servicios en general. Tributación de las operaciones típicas de determinadas Empresas. Exenciones.

17. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: Su ámbito y contenido. Transmisiones patrimoniales intervivos: Actos sujetos y actos no sujetos.

18. Exenciones y reducciones en el Impuesto de Transmisiones patrimoniales intervivos. Enumeración de las más importantes.

19. El impuesto general sobre las sucesiones: Su fundamento. Normas aplicables. Actos sujetos, exentos y bonificados. El sujeto pasivo del impuesto sobre sucesiones. Base liquidable.

#### Derecho Administrativo

1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. Administración y derecho. El Derecho Administrativo. Aplicación a la Administración del Derecho Privado y de otras ramas del Derecho. El régimen administrativo.

2. Los principios de jerarquía de normas y de reserva de Ley. Nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La posibilidad de recurrir contra las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro derecho positivo.

3. Los sujetos en el Derecho Administrativo. Concepto y clasificación. El Estado y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última. Régimen de nuestro Derecho positivo. Otras personas jurídicas públicas: Entes territoriales y entes institucionales.

4. El principio de legalidad. Potestades de la Administración: Modalidades y límites. Lo discrecional y lo regalado. Control de la discrecionalidad. La desviación del poder.

5. Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. El silencio Administrativo. Los actos tácitos. La eficacia de los actos administrativos. Publicación y notificación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. La suspensión de la ejecución: Sus clases.

6. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. La oportunidad y el abuso del poder. Los errores materiales o de hecho. Actos convalidables: Modos de convalidación.

7. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficios: Casos en que procede; trámites; posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio. Casos excepcionales; procedimientos fiscales de revisión. Conceptos de la revocación. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

8. Los contratos de la Administración. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado. Naturaleza y régimen jurídico. Disposiciones generales. Organismos competentes para su celebración. Prerrogativas de Derecho Público. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Elementos personales: Incapacidades e incompatibilidades. Las formas de contratación. Panzas. Perfeccionamiento del Contrato.

9. Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos. Modificaciones del contrato: Facultades modificativas de la Administración. La extinción anticipada del contrato: Rescisión de la Administración: Consecuencia. Consumación del contrato. Pago del precio. La mora. Cesión del contrato y subcontrato.

10. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de contratos.

11. Procedimiento administrativo. Su regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Actuación Administrativa. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos administrativos.

12. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías. La responsabilidad de la Administración en la Legislación española. Antecedentes: Regulación actual. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

13. Los procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. El procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Principales procedimientos administrativos especiales subsistentes.

14. Lo contencioso-administrativo y el proceso administrativo. La Ley de 27 de diciembre de 1956. Significado, contenido y principios que la informan. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza y fundamento. Organos de esta jurisdicción.

15. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa de la Administración en sus diversos grados. Actos impugnables. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso. Costas procesales.

16. Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares, Interposición y admisión, Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes. Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros modos de terminación del proceso.

17. La expropiación forzosa. Teoría sobre su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en España: Legislación vigente. Sujetos y objetos de la expropiación.

18. El dominio público, en general, concepto y carácter. Criterios determinantes del dominio público. El régimen jurídico del dominio público estatal. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. El uso del dominio público. El problema de la prescriptibilidad del dominio público.

19. La función pública. Personal al servicio de la Administración pública: Sus clases. Funcionarios excluidos del régimen general vigente. Funcionarios de carrera: Principios generales, adquisición y pérdida de tal condición. Situaciones. Plantilla orgánica y previsión de puestos.

20. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos. Funcionarios de empleo. Personal contratado, no obrero.

21. La organización administrativa central de España. El Jefe del Estado: Su acción administrativa. Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones.

22. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno: Carácter. Organización y atribuciones de la Presidencia. El Subsecretario. La Secretaría General Técnica. La Comisaría del Plan de Desarrollo. La oficina de Coordinación y programación económica. La Comisión Superior de Personal. El «Boletín Oficial del Estado».

23. Departamentos ministeriales de la Administración Central. Ministros sin cartera. Atribuciones generales de los Ministros. Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos: Atribuciones. Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.

24. El Ministerio de la Gobernación. Organización Central. Subsecretaría. Direcciones Generales, Secretaría Técnica. Servicios Provinciales.

25. El Consejo de Estado. Precedentes. Regulación actual: Composición, organización y atribuciones. El Consejo de Economía Nacional.

#### Administración Sanitaria

1. La Sanidad Nacional. El Consejo Nacional de Sanidad. Organización de la Dirección General de Sanidad.

2. La Subdirección General de Servicios. Su Organización Central.

3. La Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial. Su organización y servicios.

4. La Subdirección General de Farmacia. Su organización Central y Provincial.

5. Subdirección General de Sanidad Veterinaria. Su organización Central y Provincial.

6. Inspección General de Centros y Servicios. Su organización y funciones. Secretaría Técnica. Organización y funciones.

7. Los Cuerpos de la Administración Central Sanitaria del Estado. Constitución y funcionamiento.

8. La Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944.

9. Ley de Sanidad Maternal. Organización Administrativa de la Puericultura y la Maternología.

10. Reglamento de Sanidad Provincial. Jefaturas Provinciales. Institutos Provinciales de Sanidad. Centros Secundarios de Higiene. Centros Primarios.

11. Reglamento de Sanidad Municipal. Resumen sobre la legislación de Sanitarios Locales. Cuerpos de Sanitarios Locales.

12. Reglamento de Sanidad Exterior. Organización Administrativa de la Sanidad de Puertos y Fronteras. Organización Sanitaria Internacional. Reglamentos de Aeronavegación.

13. Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax. Su organización administrativa.

14. Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Su organización administrativa.

15. Ley de Hospitales. Organización Hospitalaria. Reglamento de las Instituciones Centrales dependientes de la Dirección General de Sanidad.

16. Reglamentación de las Instituciones Centrales dependientes de la Dirección General de Sanidad.

17. Seguro de Enfermedad en España.

*RESOLUCION de la Escuela Oficial de Telecomunicación por la que se rectifica la relación provisional de admitidos a las oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.*

En la relación provisional de opositores admitidos y excluidos para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio último, no figuraba el opositor don Antonio Miguel Calvo González por no haber tenido entrada en este Centro su solicitud, por haber sufrido extravío, como documentalmente ha demostrado el interesado por lo que deberá considerarse incluido en la relación de admitidos con el número 22 bis de la mencionada lista de admitidos.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director, Julio de Paula.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para proveer la vacante de Maestro de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966 concurso-oposición libre para proveer la vacante de Maestro de Taller de «Orfebrería» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente, don José Planes Peñalver.

Vocales Don Félix Revello del Toro, don Fernando Marmolejo Camargo, don José María Barrera Plaza y don Eloy Hernández.

Suplentes:

Presidente, don Fructuoso Orduña Lafuente.

Vocales: Don Adolfo Ferrer Amblar, don Marcelino de Ancos Escalona, don Antonio Albo Pascual y don Rafael Peidro Dueñas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Prótesis Estomatológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas por Orden de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para provisión en propiedad de la primera cátedra de «Prótesis Estomatológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don Pedro García Gras.

Vocales:

De designación automática, don Juan José Barcia Goyanes, don José Luis Puente Domínguez y don Arturo López Viejo, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Santiago y Madrid, respectivamente.